

Managua, 12 de marzo de 2012

Diputada  
**ALBA PALACIOS BENAVIDES**  
Primera Secretaria  
Asamblea Nacional  
Su despacho

Estimada Diputada Palacios:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional con fundamentos en los artículos 138 numeral 19 y 140 numeral 1, ambos de la Constitución Política de la República de la República de Nicaragua y de los artículos 14 Inc. 2, 30 numeral 20, 89 numeral 12, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo presento la iniciativa de **Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del Señor LEONARDO RODRÍGUEZ ROMÁN** para que sea tramitada de conformidad a la Ley.

Acompaño a la presente Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto con el debido soporte electrónico.

Se anexa historial del Señor Rodríguez Román y copia de su cédula de identidad.

Sin más a que hacer referencia me despido de usted,

Atentamente:

***Ingeniero Mario Valle Dávila***  
***Diputado***

C.c.: archivo

## EXPOSICION DE MOTIVOS

**Ing. René Núñez Téllez**

Presidente

Asamblea Nacional

Su despacho

Estimado Señor Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional con fundamentos en los artículos 138 numero 19 y 140 numeral 1 ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua y de los artículos 14 Inc. 2, 30 numeral 20, 89 numeral 12, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta la iniciativa de **Decreto de Otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del Señor LEONARDO RODRIGUEZ ROMÁN.**

De conformidad con la Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 138 numeral 19, se define como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional el “Conceder pensiones de gracia y conceder honores a servidores distinguidos de la patria y la humanidad”.

Asimismo, el 15 de Abril de 1994 fue aprobada la Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia (Ley No. 175) misma que en el año 2008 fue reformada mediante la Ley No. 653, publicada en la Gaceta No. 112 del 13 de Junio del 2008. . También en la Ley No. 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el Numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, aprobada el 16 de febrero del 2011, se establecen los requisitos y condiciones para conceder pensiones de gracia, entre ellas las siguientes:

1. Pensiones de Gracia a las personas inválidas o mayores de (60) sesenta años de edad que se encuentren en estado de necesidad o desamparo de conformidad a las posibilidades económicas del país
2. Pensiones de Reconocimiento por servicios prestados a la Patria:

3. A los que hayan contribuido con su aporte a la cultura, deporte, a la ciencia, a la técnica, a la producción, al desarrollo económico social y a la consolidación del proceso revolucionario sandinista.

La presente iniciativa de Decreto de pensión de gracia a favor del señor **LEONARDO RODRIGUEZ ROMÁN**, identificado con cédula de identidad número 001-091245-0023V, nacido en la ciudad de Managua, Nicaragua, tiene como fundamento el hecho que el señor RODRÍGUEZ ROMAN, es una persona de 66 años, sufre de artritis aguda, hipertensión arterial, carece de recursos económicos y no recibe pensión de vejez de parte del Instituto Nicaragüense de Seguro Social (INSS).

Actualmente es miembro militante de la histórica Unión de Periodistas de Nicaragua (UPN), Sindicato Nacional de Periodistas, Asociación de Periodistas Parlamentarios y miembro del Colegio de Periodistas de Nicaragua.

El señor Rodríguez Román, fue Fundador del Noticiero “Análisis de la Noticia” en el año 1978, medio a través del cual difundía un periodismo combativo contra el régimen somocista, motivo por el cual fue llevado a juicio y posteriormente censurado y cerrado el noticiero, con la pena adicional de prohibir para siempre fundar otro medio de comunicación radial.

En 1979, se integra como periodista voluntario al personal de periodistas de Radio Sandino. Fue director de Radio Paz, redactor de El Nuevo Diario, destacándose por trabajos periodísticos en defensa de la Revolución, fue Jefe de Prensa del Comité Nicaragüense por la Paz, (CONIPAZ); Redactor del Noticiero Radio Informaciones, Director del Noticiero Unión Radio; Editor y Jefe de Redacción del noticiero El Pueblo.

Otro de los méritos del Señor Rodríguez Román, es haber sido fue fundador de varios noticieros, entre ellos: Noticiero Banco de Informaciones, Radio Noticias, Radio El Fabuloso Siete, Radio Fiesta, Radio Deportes. También escribió la novela “La Segunda Traición de Judas”; Ensayos de Psicología, Cuentos, Filosofía Dinámica.

También fue fundador del Instituto Cultural Víctor Hugo, Jardín de Infantes San Gabriel, Academia de Matemáticas e Idioma Español-Inglés, Instituto Salvadorita Debayle.

Ha hecho investigaciones pedagógicas, en arquitectura y diseño de la escritura cursiva, ingeniería genética de las sílabas y las palabras en español. Todo un sin número de aportes a la patria, que por falta de disponibilidad económica no pudo publicar.

## **FUNDAMENTACION**

Los argumentos anteriores sustentan jurídica y socialmente la posibilidad de reconocerle una pensión de gracia al señor **LEONARDO RODRIGUEZ ROMÁN**, con suficiente justificación que lo hace merecedor para que la Honorable Asamblea Nacional, le otorgue una Pensión de Gracia hasta por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, lo que le significaría una erogación anual al Estado por el orden de sesenta mil córdobas (C\$ 60,000.00).

Solicito el respaldo de los honorables Diputados ante la Asamblea Nacional, siendo que la presente iniciativa no se opone a la Constitución Política de la República de Nicaragua, ni a ninguna ley ordinaria, para que se le dé trámite de Ley, se envíe a la Comisión respectiva para su dictamen y posterior aprobación.

Managua, 12 de marzo de 2012

***Ingeniero Mario Valle Dávila***  
***Diputado***

C.c.: Archivo